



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 113-2021-R.- CALLAO, 02 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 300-2020-OCG (Expediente N° 01089806) recibido el 20 de noviembre de 2020, por el cual el Director de la Oficina de Contabilidad solicita la modificación de las Resoluciones Rectorales N°s 415 y 416-2020-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 415-2020-R del 02 de setiembre de 2020, se resuelve otorgar, financiamiento a favor del señor ENZO SANTOS LIMAS ENCINAS con DNI N° 72437227, por el monto total de S/. 2,060.00 para sufragar los gastos que irrogue la ejecución de la tarea de segundo estudio antropológico de la investigación, a desarrollarse en el departamento de Cusco del 13 al 19 de setiembre de 2020, conforme a lo solicitado por la docente Mg. Ing. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA, Investigadora Principal del Proyecto de Investigación “Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca, distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco”;

Que, mediante Resolución N° 416-2020-R del 02 de setiembre de 2020, resuelve otorgar, financiamiento a favor del señor DANIEL ABRAHAM NIZAMA BAZÁN con DNI N° 47836676, por el monto total de S/. 2,060.00, para sufragar los gastos que irrogue la ejecución de la tarea de segundo estudio antropológico de la investigación, a desarrollarse en el departamento de Cusco del 13 al 19 de setiembre de 2020; conforme a lo solicitado por la docente Mg. Ing. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA, Investigadora Principal del Proyecto de Investigación “Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca, distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco”;

Que, el Director de la Oficina de Contabilidad mediante el Oficio del visto, acorde con el Informe N° 27-11-20-UCP/OCG del 16 de noviembre de 2020, de la Unidad de Control Presupuestal de la Oficina de Contabilidad, en relación a las Resoluciones N°s 415 y 416-2020-R aprecia que en las citadas





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

resoluciones se otorga financiamiento a favor de terceros, debiendo ser a favor del personal con relación laboral con esta Casa Superior de Estudios, por lo que solicita se efectúe las modificaciones correspondientes para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 001-2020-ZMDC/VIRTUAL recibido el 22 de diciembre de 2020, la docente Mg. Ing. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA, informa que, mediante Contrato del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica–FONDECYT N° 113-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, se otorga a la Universidad Nacional del Callao, un monto total de S/. 313,890.00 el mismo que se deposita en tres hitos, para la ejecución del Proyecto titulado “*Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca-districto de Lares y Pisac, departamento de Cusco*”, y que en su calidad de docente investigadora principal del Proyecto, presentó los Oficios N°s 053H-2020 CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM y 055H-2020, solicitando la emisión de una resolución para poder ejecutar una de las tareas programadas y aprobadas por FONDECYT para el mes de setiembre del 2020; dichas tareas se realizarían en el Departamento de Cusco del 13 al 19 de setiembre, teniendo como objeto llevar a cabo el segundo estudio antropológico; en tal sentido, indicó que el señor ENZO SANTOS LIMAS ENCINAS (tesista del proyecto) formaría parte del equipo técnico seleccionado para la realización de dichas tareas, precisado los montos de los gastos de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación por 06 días; los mismos gastos que el señor DANIEL ABRAHAM NIZAMA BAZÁN (tesista y parte del equipo técnico del proyecto) también realizaría, ante lo cual se emitieron las Resoluciones N°s 415-2020-R y 416-2020-R de fechas 02 de setiembre de 2020 y que, ahora son materia de observación por el Director de la Oficina de Contabilidad señalando que el tipo de operación que corresponde es encargo interno y solo se puede girar a nombre del personal con vínculo laboral en la Universidad Nacional del Callao; sin embargo, informa que no se ha tenido en cuenta que de acuerdo al contrato es obligación de la unidad ejecutora adquirir los bienes y servicios con eficiencia y oportunidad y siendo dinero del Banco Mundial, existen reglas específicas para estos casos y el responsable directo es el investigador responsable y la Universidad si no se le proporciona lo solicitado; existiendo responsabilidad en la Universidad es este ente quien tiene que ver cómo proporciona el dinero. Precisa, además que cuando se ganó el proyecto se invitó al asesor financiero de FONDECYT a dar una charla a la Oficina de Panificación y Presupuesto, a la Dirección General del Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimientos, así como a la Oficina de Tesorería, a fin de dar precisiones sobre todos estos aspectos; por otro lado, y finalmente solicita que dichas Resoluciones se dejen sin efecto, ya que debido a la Pandemia no se realizarán dichas actividades.

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 072-2021-OAJ recibido el 15 de febrero de 2021, evaluada la documentación sustentatoria, informa que de acuerdo a lo requerido por el Contador de la Universidad Nacional del Callao y tomando en cuenta lo informado en el Oficio N° 001-2020-ZMDC/VIRTUAL por parte de la docente investigadora Mg. Ing. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA, solicitante del financiamiento, responsable y encargada de la ejecución del citado Proyecto, requiere que las citadas resoluciones se dejen sin efecto, toda vez que debido a la pandemia no se han ejecutado dichas actividades, por lo que, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N° 416-2020-R y N° 415-2020-R, estando que estas no se han ejecutado debido a la pandemia por el COVID-19;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 001-2020-ZMDC/VIRTUAL recibido el 22 de diciembre del 2020; al Informe Legal N° 072-2021-OAJ recibido el 15 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**RESUELVE:**

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N°s 415-2020-R y 416-2020-R; del 02 de setiembre de 2020, debido a que estas no se han ejecutado a consecuencia de la Pandemia por COVID-19, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguiente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OC, OT, OAJ, OCI, ORAA, e interesada.